

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman las actividades académicas de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.

Artículo 2º.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Universidad: La Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.

II.- Estudiante: A los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte

III.- Consejo Directivo: El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.

IV.- Personal Docente: Al personal docente de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.

V.- Rector: Al Rector de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.

VI.- Consejo Consultivo: El que se designe en cada carrera, el cual se integra por los directores de Carreras y/o catedráticos; preside este Consejo el Director de División de Carrera.

Artículo 3º.- Son estudiantes de la Universidad Tecnológica, todos aquellos que hayan cumplido los requisitos de admisión e inscripción, establecidos en el presente reglamento.

Artículo 4º.- Los estudiantes de la Universidad se clasifican de la siguiente forma:

- I. **Regulares:** los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura que lo conforma.
- II. **Irregulares:** los estudiantes que al finalizar un cuatrimestre no puedan inscribirse al inmediato superior debido a que sus calificaciones no sean aprobatorias en una o más asignaturas.
- III. **Especiales:** los que se inscriban en cursos de extensión o especialización y que no tienen como finalidad la obtención de un grado académico.

Artículo 5º.- La condición de estudiante de la Universidad se pierde:

- I. Por interrumpir sus estudios, sin notificación previa ante servicios escolares, y
- II. Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente reglamento.

Artículo 6º.- No se admiten inscripciones de un periodo cuatrimestral al siguiente de estudiantes irregulares; pudiendo inscribirse por única ocasión en el cuatrimestre en cuestión en el año calendario siguiente, por dictamen académico

del Consejo Consultivo, y debiendo cursar las asignaturas del programa cuatrimestral que no tenga acreditadas, presentando la equivalencia de estudios correspondiente por parte de la Dirección de la Carrera.

Artículo 7º.- Todo estudiante está obligado y es su responsabilidad, conocer el presente reglamento, la ignorancia de este no justifica su incumplimiento.

Artículo 8º.- El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 9º.- Para permanecer como estudiante de la Universidad Tecnológica además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso es preciso:

- I. Asistir puntualmente a clases;
- II. Tener mínimo el 85% de asistencias, y
- III. Observar buena conducta.

Artículo 10º.- Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo Directivo.

CAPITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 11.- Son derechos de los estudiantes:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Recibir, en igualdad de condiciones, los servicios académicos y los demás que ofrezca la Universidad Tecnológica;
- III. Obtener las constancias escolares que acrediten su situación de estudiante y su aprovechamiento al costo vigente establecido;
- IV. Recibir atención de los directivos de la Universidad Tecnológica cuando lo soliciten;
- V. Recibir información oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los tramites escolares y los servicios que presta la Universidad Tecnológica;
- VI. Adquirir el nivel académico contemplado en los planes y programas de estudio vigente;
- VII. Recibir las clases previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente establecidos;
- VIII. Participar en las prácticas de campo y laboratorios que se contemplen en los programas de estudio;

- IX. Obtener reconocimiento, por su participación destacada, en las actividades académicas desarrolladas en la Universidad Tecnológica;
- X. Gozar, en iguales circunstancias, de los tipos y formas de evaluación académica establecidos;
- XI. Ser evaluados de acuerdo al nivel de conocimientos y contenidos establecidos en los programas de estudio correspondientes;
- XII. Tener conocimiento de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente, con la debida oportunidad;
- XIII. Recibir información sobre el desarrollo de planes y programas de estudio, proyectos académicos y servicios que presta la Universidad Tecnológica, así como para la presentación de evaluaciones de regularización;
- XIV. Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad Tecnológica, para su formación intelectual y física, de acuerdo a las normas establecidas;
- XV. Pertenecer a las agrupaciones con fines educativos que funcionen en la Universidad Tecnológica;
- XVI. Solicitar baja temporal, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- XVII. Representar a la Universidad Tecnológica en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección y conforme a sus facultades y preferencias;

Artículo 12.- Todo estudiante de la Universidad Tecnológica podrá obtener al costo vigente establecido:

- I. Credencial que lo acredite como estudiante por el período inscrito;
- II. Constancia de estudios que acredite el período escolar de inscripción;
- III. Boleta de calificaciones del cuatrimestre cursado;
- IV. Certificado parcial y total con las asignaturas acreditadas de la carrera correspondiente.

Artículo 13.- Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes de la Institución y con los acuerdos de las autoridades escolares;
- II. Asistir con regularidad y puntualidad a los cursos, prácticas de laboratorio y de campo y demás actividades escolares que se determinen como obligatorias;

- III. Permanecer en el aula o laboratorio durante el horario de clases programado supervisado por el maestro titular de la materia;
- IV. Utilizar de manera adecuada los bienes de la Universidad Tecnológica, ayudando a su conservación;
- V. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente se ocasionen a los bienes de la Universidad Tecnológica;
- VI. Preservar el prestigio institucional;
- VII. Portar credencial de estudiante, para su respectiva identificación en el momento que se requiera;
- VIII. Realizar las prácticas de campo y laboratorio en los horarios establecidos por las autoridades;
- IX. Reportar a los directivos de la carrera de su adscripción, las irregularidades que se presenten en la Universidad Tecnológica, y
- X. No introducir a personal ajenas a la Universidad Tecnológica, sin contar con la autorización correspondiente.

Artículo 14.- Cubrir las cuotas escolares establecidas por la institución, en el tiempo asignado; de no hacerlo, perderá el derecho a cualquier trámite escolar, mientras no exista un acuerdo para cubrir su adeudo correspondiente.

CAPITULO III DE LOS PERIODOS ESCOLARES

Artículo 15.- Los cursos que conforman los planes y programas de estudio regulares de la Universidad Tecnológica, se impartirán en periodos cuatrimestrales, establecidos conforme al Calendario Escolar de la institución.

Artículo 16.- Para los estudiantes de nuevo ingreso, la Universidad Tecnológica ofrecerá cursos propedéuticos con carácter obligatorio que se desarrollarán conforme lo determine la propia Institución.

CAPITULO IV DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo 17.- A fin de ser admitido para cursar una carrera en la Universidad Tecnológica, el aspirante deberá acreditar estudios de educación media superior y haber obtenido un promedio mínimo de setenta, así como presentar y aprobar el examen diagnóstico y/o de selección, en donde el puntaje mínimo para la admisión será establecido por la Universidad Tecnológica.

Artículo 18.- El examen de ingreso podrá presentarse más de una vez, siempre y cuando el período de tiempo entre dos intentos sea al menos de un año.

Artículo 19.- Los estudiantes podrán cambiar de carrera por una sola vez inmediatamente después de la primera evaluación parcial, sometiéndose a dictamen del Consejo Consultivo de la carrera solicitada.

Artículo 20.- El estudiante que al término del cuatrimestre repruebe tres o más asignaturas en el periodo ordinario, o una asignatura en el extraordinario, causará baja académica.

Artículo 21.- Los estudiantes especiales deberán cumplir con los requisitos establecidos por el área de estudios en donde deseen incrementar sus conocimientos.

Artículo 22.- Los aspirantes mexicanos que hayan estudiado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.

Artículo 23.- Para inscribirse a la Universidad Tecnológica se requiere:

A) DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

- I. Llenar el formato Solicitud de Registro a Nuevo Ingreso
- II. Acta de nacimiento en original y dos copias.
- III. Certificado de bachillerato legalizado en original y dos copias por ambos lados en tamaño carta. En caso de no contar con este documento el alumno debe entregar un historial académico completo, avalando el total de las materias cursadas en nivel inmediato anterior de manera provisional.
- IV. Dos copias de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR.
- V. Constancia de bachillerato. Aplica en proceso de preinscripción.
- VI. Constancia de baja del bachillerato como derechohabiente del IMSS.
- VII. Otros documentos o certificados que sean considerados necesarios para el expediente del alumno.

Artículo 24.- En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios del bachillerato, el estudiante deberá presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, así como el listado y calificación comprobatoria de la misma.

Y en caso de que se compruebe que el alumno no cubrió íntegramente el total de las asignaturas en la fecha de expedición de la constancia de estudios del bachillerato, se procederá a la cancelación de la inscripción del estudiante.

Artículo 25.- Se otorgará un plazo de 60 días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original requerida, pudiendo otorgar prórroga en los casos estrictamente necesarios.

Artículo 26.- Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de acciones legales correspondientes.

Artículo 27.- Tienen derecho a inscribirse y/o reinscribirse:

- I. Quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad Tecnológica como estudiantes de nuevo ingreso, o como estudiantes especiales, y
- II. Quienes habiendo sido estudiantes de la Universidad Tecnológica en el periodo cuatrimestral anterior, lo concluyeron satisfactoriamente.

Renuncian al derecho de inscribirse quienes no concluyen los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto haya establecido el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 28.- Para ser reinscrito, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No tener adeudos por cuotas escolares;
- II. No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de estudiante;
- III. Tener en orden toda su documentación en el registro de control escolar;
- IV. Llenar y presentar la solicitud de reinscripción, y
- V. Cubrir las cuotas escolares correspondientes.

Artículo 29.- Si un estudiante se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más periodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que llegaren a adoptarse en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 30.- No se autorizará la inscripción de un estudiante en dos carreras simultáneamente. Casos especiales los revisará el Consejo Consultivo de la Carrera receptora.

Artículo 31.- Si un estudiante desea optar por una segunda carrera, habiendo concluido una primera en la Universidad Tecnológica, podrá inscribirse si cubre los requisitos siguientes:

- I. Que el plan de estudios de la segunda carrera contenga por lo menos el 25% de asignaturas distintas de las que integran el plan de estudios de la primera. Las asignaturas de un plan de estudios no podrán considerarse optativas del otro;
- II. Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión de la carrera en cuestión;
- III. Que el Director de la segunda carrera esté de acuerdo en la admisión del solicitando, basándose en el nivel de escolaridad del mismo en la primera carrera; y
- IV. Haber obtenido un promedio mínimo general de 85 en la primera carrera cursada.

Artículo 32.- Todo estudiante que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente que le corresponda, tiene derecho y debe solicitar un permiso de baja temporal, a la Dirección de Carrera de adscripción. Quien no lo haga, o el que una vez concluido el plazo otorgado no se reinscriba, será considerado una deserción.

CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 33.- La Universidad Tecnológica concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático integral a través del cual se determinan los saberes (Saber, Saber Hacer, Saber Ser, Saber Crear) adquiridos por los estudiantes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 34.- La Universidad Tecnológica establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en lo relacionado a la formación académica, como a la formación integral del estudiante.

Artículo 35.- Los fines de la evaluación académica serán:

- I. Que el personal docente disponga de elementos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar;
- II. Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje, y
- III. Que el personal docente, Directores de Carrera y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.

Artículo 36.- Para la determinación de los logros del aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias derivadas de la evaluación por competencias que promoverá la propia Universidad Tecnológica.

Artículo 37.- La Universidad Tecnológica establece como tipo de evaluación por competencias profesionales, la cual se realiza por unidad o sumativa a lo largo del cuatrimestre, aplicando una revaloración por unidad en caso de no acreditarla.

Artículo 38.- Las calificaciones de cada asignatura se expresarán en el número de unidades de acuerdo con el programa educativo, uno final y en caso de ser necesario uno de regularización, según tiempos que establezca el Calendario Escolar de la Institución.

Artículo 39.- Los resultados de las evaluaciones en la Universidad Tecnológica se expresan en números enteros, en una escala de siete a diez, siendo ocho la mínima aprobatoria.

Artículo 40.- El lapso que abarque cada periodo evaluativo estará fijado en el calendario de actividades académicas correspondiente.

Artículo 41.- Si la calificación de la unidad obtenida es menor de ocho, se aplicarán examen de recuperación dentro de los 5 días hábiles siguientes posteriores a la publicación del resultado de la evaluación.

Artículo 42.- El examen de recuperación final es obligatorio y se efectúa para cada asignatura al término del periodo escolar correspondiente solamente sobre la o las unidades no acreditadas.

Para tener derecho a presentar este examen se requiere que el alumno:

- a. Haya cubierto un mínimo de 85% de asistencia en la asignatura en cuestión; y en casos especiales se evaluará en el Consejo Consultivo de la Carrera;
- b. Se deroga
- c. No adeude cantidad alguna a la institución.

Las características de este examen son las siguientes:

- d. Debe abarcar cuestiones referentes a los temas de las unidades a acreditar;
- e. Se efectúa la evaluación por competencias con los tres saberes (saber, saber hacer y el ser) y el profesor la deberá dar a conocer al inicio del curso.
- f. Se celebra precisamente en las fechas establecidas en el calendario escolar.
- g. Conforme a este reglamento, el alumno que al concluir las evaluaciones haya obtenido tres o más calificaciones ordinarias reprobatorias en tres o más materias, causará baja de la Universidad.

Artículo 43.- La calificación final de cuatrimestre se obtendrá de las evaluaciones aplicadas por el personal docente, durante la evaluación formativa y de recuperación aplicadas durante el periodo correspondiente.

Artículo 44.- El estudiante podrá solicitar revisión de los resultados de su evaluación final, al director de Carrera correspondiente, al siguiente día hábil de la entrega de sus calificaciones, quien estudiará dicha petición y en caso de considerar que ésta procede, la turnará al Consejo Consultivo de la Carrera para su posible reconsideración.

Artículo 45.- El estudiante que no haya acreditado una asignatura en el curso normal, tendrá por única vez, la oportunidad de acreditarla presentando una evaluación de recuperación final, el cual se aplicará en el periodo establecido en el calendario escolar. Casos especiales que dicte el Consejo Consultivo.

Artículo 46.- Si un estudiante, después de esta oportunidad, vuelve a obtener calificación reprobatoria, causara baja definitiva de la Universidad Tecnológica.

Artículo 47.- Un estudiante solo podrá presentar como máximo dos exámenes de regularización y uno más en el caso que sea aprobado por el Consejo Consultivo en un cuatrimestre. En caso de reprobador una asignatura en un cuatrimestre en recuperación, causará baja de la Universidad Tecnológica automáticamente.

Artículo 48.- Los resultados de los exámenes deberán ser capturados dentro del sistema automatizado de control escolar para su impresión y validados y resguardados por el área de Servicios Escolares.

CAPITULO VI DE LAS BAJAS

Artículo 49.- Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de las actividades académicas de los estudiantes inscritos en la Universidad Tecnológica.

Artículo 50.- La baja puede presentar la modalidad de voluntaria y se concede a solicitud del estudiante a través del Tutor y la Dirección de la Carrera.

Artículo 51.- La baja definitiva se dará de manera automática:

- I. Se deroga
- II. Cuando el estudiante no cumpla con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por Servicios Escolares;
- III. Cuando el estudiante notifica que no regresará a estudiar a la Institución y retira sus documentos de la misma;
- IV. Se deroga
- V. Por actos cometidos en contra de la disciplina según lo establecido en el capítulo de sanciones del presente reglamento.

CAPITULO VII DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

Artículo 52.- Son candidatos para recibir mención honorífica, los tres primeros lugares de la generación y primer lugar de cada carrera, y que no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica.

Artículo 53.- Son candidatos a recibir mención honorífica de excelencia, los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas del plan de estudios igual a cien; que no hayan reprobado asignatura alguna, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica.

CAPITULO VIII DE LOS TÍTULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 54.- Para obtener el título de Técnico Superior Universitario, de Ingeniería y/o Licenciatura; el estudiante requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico y administrativo;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera;
- III. Haber realizado la estadía y presentar el reporte correspondiente, debidamente aprobado por el asesor de la empresa y el asesor de la Universidad en las fechas dictaminadas por la dirección de carrera adscrita de manera digital;

Artículo 55.- Para obtener un reconocimiento o diploma se requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico;
- II. Haber cubierto y aprobado satisfactoriamente el programa del curso conforme a lo estipulado por la Universidad Tecnológica;
- III. No tener adeudo alguno con la Institución.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 56.- Por faltas a la disciplina cometidas por los estudiantes, se les podrá aplicar, según sea el caso y la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal o por escrito, con copia a su expediente;
- II. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad Tecnológica;
- III. Suspensión, hasta por un año, de sus derechos escolares como estudiante, y
- IV. Expulsión definitiva de la Universidad Tecnológica.

Artículo 57.- Se considerarán faltas a la disciplina:

- I. La realización de actos que lesionen la imagen, fines, prestigio, marcha normal, buen funcionamiento y patrimonio de la Universidad Tecnológica;

- II. La utilización del patrimonio de la Universidad Tecnológica para fines distintos a aquellos que están destinados;
- III. La suplantación de persona;
- IV. La desobediencia, falta de respeto a profesores, empleados y funcionarios de la Universidad Tecnológica;
- V. A quien ejerza presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la institución a la violencia o comisión de actos tendentes a alterar el orden establecido;
- VI. A quien se sorprenda ingiriendo bebidas alcohólicas o en uso y posesión de drogas, o se presente en cualquiera de los estados mencionados, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica o en actividades o actos en que se represente a la Institución;
- VII. A quienes porten o usen armas de cualquier tipo;
- VIII. A quienes no acaten lo dispuesto en cuanto a presentación personal, consumo de alimentos en las aulas y laboratorios, introducir y/o ingerir bebidas alcohólicas, no portar la credencial de identificación como estudiante, portar aparatos eléctricos sin previa autorización en horario de clases y consumo de tabaco al interior de las instalaciones de la Universidad Tecnológica (UNIVERSIDAD LIBRE DE HUMO DE TABACO).

Artículo 58.- En la aplicación de las sanciones, el estudiante acatará el dictamen pronunciado por la Comisión Consultiva de la Carrera a la que pertenezca.

Artículo 59.- Las autoridades de Carrera de adscripción del estudiante sancionado, en el uso de sus facultades, podrán convocar a las autoridades civiles o penales que requiera, según la falta cometida.

Artículo 60.- El director de división de carreras podrá conformar una comisión, entre personal académico y administrativo que considere conveniente, para dictaminar sobre la situación de estudiantes infractores de lo establecido en la normatividad vigente de la Universidad Tecnológica. Los dictámenes se someterán a la consideración del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica o a la autoridad académica que indique el Rector.

Artículo 61.- El estudiante tendrá derecho a ser oído por la autoridades de la Universidad Tecnológica para el esclarecimiento de su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento se aprobó en la I Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, celebrada el día 30 de enero de 2001; entrando en vigor al día siguiente.

SEGUNDO. - El presente reglamento se reformó en la XX Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, celebrada el día 04 de octubre de 2006; entrando en vigor al día siguiente.

TERCERO. - El presente reglamento se presentó para reforma por actualización en la LXVII Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, celebrada el día 16 de febrero de 2022, autorizada por encontrarse ajustada a derecho el 18 de marzo de 2022 por la Dirección Jurídica de la SET.

ACTUALIZADO POR:	REVISADO POR:	Vo. Bo.	SELLO DE VALIDACIÓN
 DR. ROGELIO BANDA SORIA Director de División de Carreras	 LIC. FRANCISCO GERARDO MENDOZA ZAMARRIPA Abogado General	 MTRO. EDGAR GARZA HERNÁNDEZ Rector	 25 ABR 2022 DOCUMENTO ORIGINAL

REGLAMENTO APROBADO EN LA I SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, 30 DE ENERO DEL 2001.

REGLAMENTO REFORMADO EN LA XX SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, 04 DE OCTUBRE DEL 2006.

REGLAMENTO PRESENTADO PARA REFORMA POR ACTUALIZACIÓN EN LA LXVII SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRADA EL 16 DE FEBRERO DEL 2022 (ACUERDO 020/LXVII/O/2022.- Reformas de artículos 2 Frac. VI, 6, 7, 10, 11 Frac. III y XIII, 12, 13 Frac. III y IV, 20, 23 Frac. III, IV, se eliminó Inciso B y se agregan V, VI y VII, 25, 30, 32, 36, 37, 38, 39, 41, 42 Frac. a, b, d, e, f y g, 43, 44, 45, 47, 50, 51 Frac. I y IV, 52, 54 Frac. III, 57 Frac. VII y VIII, 59 y 60).